

ANUNCIO.-

En relación con el proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de **Treinta y ocho Plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**, cuyas Bases y convocatoria fueron aprobados por el Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento mediante Decreto dictado con fecha 29 de abril de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 60, de fecha 17 de mayo de 2019, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos informa que, habiendo consultado a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en relación con el último epígrafe “*La Academia Canaria de Seguridad*” perteneciente al **Tema 3** de la Parte Específica. Parte Específica Básica. Régimen Jurídico de la Policía: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y el **Tema 14** “*Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.*”, asimismo de la Parte Específica Básica. Derecho Penal y Procesal, del temario de este proceso selectivo contenido en el Anexo V de las Bases que lo rigen, el Servicio de Seguridad de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, mediante escrito de fecha 15 de abril de 2019, contesta lo que a continuación literalmente se transcribe:

“En relación con su escrito de fecha de entrada en este Centro Directivo de 25 de marzo del año en curso, mediante el cual solicitan informe sobre dudas surgidas en el temario correspondiente al Anexo III de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 24 de marzo de 2008, y su posible sustitución, se informa lo siguiente:

Dicha Orden se encuentra actualmente en estudio para su modificación puntual, en aras a su actualización.

No obstante lo anterior y mientras no resulte modificada ha de ser aplicada.

Con respecto a las dudas sobre los temas 3 y 14 (Tema 3: ... La academia Canaria de Seguridad; Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público) los temas son válidos, - aunque van a ser actualizados-, siempre que se contesten adecuada y correctamente.

Así, significar que, con respecto a la Academia Canaria de Seguridad, sin perjuicio de la extinción del organismo en virtud de lo dispuesto en la disposición final tercera del Decreto 2/2013, de 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, se atribuye sus competencias, medios personales y materiales a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, con lo cual resulta necesario conocer dichos extremos y las competencias.



Otro tanto ocurre con el tema 14, donde la respuesta a dicho temario ha de ser acorde con la realidad actual, debiendo exponerse adecuadamente el cambio normativo operado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del código penal con la derogación del Libro III del Código Penal, y la creación de los delitos leves, o lo que es lo mismo, la sustitución de las faltas por los delitos leves y la supresión definitiva de aquellas faltas que por su escasa relevancia penal se ha dejado su reclamación por vía civil.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: José Manuel Álamo González.